



Resolución Directoral

Lima, 02 de Diciembre de 2024

VISTO:

El expediente N° 17389-24;

CONSIDERANDO:

Que el numeral VI de la Ley N° 26842 Ley General de Salud establece que: *"Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad"*;



Que, por su parte el numeral IX de la acotada Ley General de Salud; señala que *"La norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas. Nadie puede pactar en contra de ella"*;



Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el cual se constituye en un sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1155, se dictaron medidas destinadas a mejorar la calidad del servicio y se declara de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud a nivel nacional, habiéndose establecido en su Artículo 5° que: los planes multianuales de mantenimiento de la infraestructura y de equipamiento de los establecimientos de salud a nivel nacional se elaboran de acuerdo a los lineamiento técnicos que establezca el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial. Las entidades comprendidas en el Artículo 2° del precitado Decreto Legislativo, elaboran, aprueban y ejecutan los planes multianuales de mantenimiento de la infraestructura y de equipamiento de los establecimientos de salud a su cargo, según corresponda";



Que, mediante Oficio N° D0002821-2023-DGOS-MINSA de fecha 29 de diciembre de 2023, el Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, comunica al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que su Dirección General ha establecido consideraciones generales para la incorporación al Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura para el periodo 2024-2026, presentados por su representado; que no fueron incluidos en su presentación inicial;



Que, mediante Oficio N° D001926-2024-DGOS-MINSA, de fecha 04 de noviembre del 2024, el Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, remite la Nota Informativa N° D003238-2024-DGOS-DIEM-MINSA del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Equipamiento y Mantenimiento con el Informe N° 362-2024-UFM-DIEM-DGOS/MINSA de la Unidad Funcional de Mantenimiento, en el cual se emite opinión técnica favorable para la Segunda Inclusión al "Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura 2024-2026, del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" respecto a los ítems comprendidos en el Formato N° 7.2 Identificación y Evaluación de Infraestructura - Incorporación al Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud;

Que, mediante Proveído N° 01493-2024-OSGM-OEA-HONADOMANI-SB, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 020-2024-PCDC-OSGM-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 20 de noviembre 2024, con los antecedentes que se describe y anexando de detallado desagregado del Formato N° 7.2 – Matriz Identificación y Evaluación de Infraestructura) Incorporación al Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud – Segunda Inclusión, aprobados en la evaluación que describe, presupuestado, firmado y sellado por el titular de la Entidad y directivos responsables, recomienda su trámite con la incorporación del Plan de Mantenimiento de Equipamiento y la Infraestructura 2024 - 2026 y aprobación vía Resolución Directoral;

Que, mediante Memorando N° 606-2024-DG-HONADOMANI-SB, la Directora General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la revisión del correspondiente acto resolutorio;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”;

De conformidad con el Artículo 11° literal c) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM, y en uso de las facultades conferidas a la Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé” mediante la Resolución Ministerial N° 862-2023/MINSA el expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la segunda inclusión al “Plan de Mantenimiento de Equipamiento y la Infraestructura 2024 - 2026 del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”, incorporando los ítems comprendidos en el Formato 7.2 – Consolidado formato de identificación y evaluación de infraestructura, el mismo que como anexo adjunto, forma parte integrante del presente acto resolutorio.

Artículo Segundo.- Disponer que la Dirección Ejecutiva de Administración, realice las acciones administrativas que resulten necesarias, a fin de dar cumplimiento al “Plan de Mantenimiento de Equipamiento y la Infraestructura 2024 - 2026 aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé” www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
“SAN BARTOLOME”
.....
Mc. Rocío De Las Mercedes León Rodríguez
DIRECTORA GENERAL
CMP. 31303 RNE: 14142

RDM/LR/ASL/ACHN/EEGS/LECS
C.c.

- OEA
- OEPE
- SG y MANTTO
- OAJ
- OEI
- Interesado
- Archivo

